



### ACTA N° 3: Avales Digitales

----En la sede de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral, ciudad de Santa Fe, siendo las quince y treinta horas del día 23 (veintitrés) de septiembre del año dos mil veintiuno, la Junta Electoral designada por resolución CD N° 155/21 para las elecciones de Consejeros Estudiantiles ante el Consejo Directivo, se reúne a los fines de decidir sobre la presentación realizada por las agrupaciones estudiantiles para cumplir con el requisito exigido en la Ord. 1, Art 42°, Inc b) empleando herramientas digitales, y dice:

Visto el Expediente FICH-1080956-21, y considerando:

- QUE la utilización de medios por fuera de los avales físicos firmados de puño y letra no son un medio previsto ni reconocido en el REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.
- QUE la utilización de estas herramientas conllevan la posibilidad de vulnerar o falsear la identidad de las personas, o bien imposibilitar su clara identificación.
- QUE en caso que tales irregularidades ocurran, se lesiona el sentido del acto de avalar la presentación de candidatos de una agrupación.
- QUE esta Junta Electoral considera que no existe imposibilidad para juntar los avales, tal como es manifestado por las agrupaciones, por cuanto la cantidad de avales requeridos es muy inferior a los estudiantes residentes en la Ciudad de Santa Fe.
- QUE la firma de avales no es obligatorio para todos los electores, por lo que no se generan consecuencias para aquellos que no los firmen.
- QUE se efectuaron las consultas ante la Dirección de Asunto Jurídicos de esta Universidad, quienes confirman que los avales deben ser presentados por escrito en papel firmado de puño y letra.

Por ello, la Junta Electoral designada por resolución CD N° 155/21 para las elecciones de Consejeros Estudiantiles ante el Consejo Directivo resuelve:

1. No dar lugar al pedido efectuado por las agrupaciones estudiantiles y requerir que los avales sean presentados en formato papel, con los datos requeridos a tales fines, y firmadas de puño y letra por quienes avalan las listas.
2. Ratificar que la presentación de listas deben realizarse de acuerdo a lo acordado por esta junta electoral con las agrupaciones, y que consta en el ACTA N° 2: NORMAS BÁSICAS A SEGUIR EN EL PROCESO ELECCIONARIO, Punto 3, el cual expresa que:

A los fines de registrar el proceso electoral en el expediente digital constituido para este proceso electoral, se solicita que toda presentación que los individuos o las agrupaciones requieran realizar ante la Junta Electoral serán recibidas hasta las 16 hs de cada día. Para ello se requiere que el interesado efectúe la misma presentación simultáneamente por 2 medios:



- a) Un documento firmado por los interesados entregado en la oficina de Emprendedores de la FICH, ubicado en el 3er piso de dicha facultad,
- b) Una presentación digital del mismo documento enviado por correo electrónico a Mesa de Entradas de la FICH (mesadeentradas@fich.unl.edu.ar), con copia al Presidente de la Junta Electoral designado por resolución CD N° 155/21 para las elecciones de Consejeros Estudiantiles ante el Consejo Directivo (gmartin@unl.edu.ar).
- c) En caso de generarse cambios de este procedimiento será informado mediante actas a las agrupaciones.

- 3. Requerir que los avales presentados en formato papel sean escaneados y transformados en archivos digitales a los fines de cumplir con el Inc b) mencionado en el punto anterior.

-----No siendo para más se da por finalizada la reunión. -----

Ing. Gaston MARTIN  
Presidente

Dr. Esteban FORNERO  
Vocal

Lic. Cristian QUINTEROS  
Vocal